

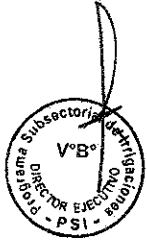
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 681 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 17 OCT 2014



VISTO:

El Memorando N° 2858-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de octubre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la Liquidación Final del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con el Ingeniero Marino Ramón Campos Rojas, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema del Canal de Riego Agua Salada, distrito de Chancay Baños, Santa Cruz, Cajamarca";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 21 de agosto de 2013, el Contrato de Servicios de Consultoría entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Ingeniero Marino Ramón Campos Rojas, para que se encargue de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema del Canal de Riego Agua Salada, distrito de Chancay Baños, Santa Cruz, Cajamarca", por la suma de S/. 55,000.00, y un plazo de servicios de 150 días calendario;

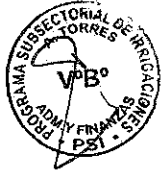
Que, llevada a cabo la recepción de la citada obra con fecha 23 de mayo 2014, conforme consta en autos, el referido Ingeniero Marino Ramón Campos Rojas, presenta en dos (02) volúmenes con fecha 26 de setiembre de 2014, a través del Informe N° 006-2014-MINAGRI-PSI/CRMR-SU, la liquidación final del mencionado Contrato de Servicios de Consultoría, resultando los siguientes montos según la liquidación practicada: Costo Final de los servicios: S/. 54,342.65, incluido impuestos, y un saldo a su favor ascendente a la suma de S/. 16,054.44, incluido impuestos;

Que, por el Informe N° 016-2014-ARB, de fecha 06 de octubre de 2014, el Consultor de Liquidación de Contratos de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha procedido a elaborar la liquidación final del referido Contrato de Servicios, indicando que de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del Contrato numeral 10.1.1, la Supervisión no tiene atraso en la presentación del Informe de Compatibilidad, lo que no ha generado multa; que asimismo, indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Supervisión ha presentado las valorizaciones de obra e informes mensuales dentro de los plazos establecidos, lo que no ha generado penalidades a aplicar, tal como lo detalla en el cuadro de penalidades aplicables al contrato del Supervisor, que acompaña al presente informe; con relación a los reajustes, indica que en virtud a lo establecido en el artículo





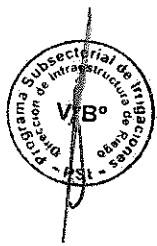
49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los pagos están sujetos a reajuste, conforme a la variación del Índice de precios al consumidor que establece el INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago, por lo que se ha recalculado la liquidación, tal como lo detalla en el cuadro de reajustes acumulado que también acompaña al informe; respecto a los Gastos Generales por Ampliaciones de plazos, señala que al no haberse aprobado ninguna ampliación de plazo, no se ha considerado mayores costos por dicho concepto; con relación al plazo contractual, indica que durante el tiempo que duró los servicios de Supervisión, no se han otorgado ampliaciones de plazo; respecto a las garantías y/o retenciones, indica que la Supervisión se acogió a lo establecido en artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 155° de su Reglamento, que establecen que alternativamente en los contratos las micro y pequeñas empresas podrán optar como garantía de fiel cumplimiento que la Entidad retenga el 10% del monto del contrato original, el mismo que indica, debe de ser devuelto al Consultor después de aprobarse la presente liquidación y consentida la misma; respecto a los descuentos, señala que al no haber existido atraso en la entrega de sus obligaciones no ha generado penalidades;



Que, finalmente, el Consultor de Liquidación de Contratos recomienda aprobar el expediente de Liquidación Final del referido Contrato de Servicios de Supervisión que determina un costo total en la suma de S/. 53,093.56, y un saldo a favor del Consultor en la suma de S/. 9,500.25; aprobar los Reajustes realizados a todas las valorizaciones en aplicación de las Fórmulas según lo establecido en el contrato y términos de referencia y los índices unificados de la construcción que publica el INEI, en la suma de S/. 985.56; encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, para que pague al Consultor el saldo a su favor antes señalado, devuelva al Consultor la penalidad aplicada en las valorizaciones de la obra por la suma de S/. 880.02, y a devolver las retenciones realizadas por el concepto de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/. 5,500.00, una vez consentida la presente liquidación;



Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1265-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 07 de octubre de 2014, manifiesta que luego de la revisión y verificación por parte del área de Contabilidad a la documentación financiera sobre los pagos efectuados con cargo al Contrato de Servicios de Consultoría, los mismos que se encuentran registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, otorga conformidad administrativa a dicha documentación financiera;



Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación, el expediente que sustenta la Liquidación Final del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con fecha 21 de agosto de 2013, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Supervisión y de la Oficina de Administración y Finanzas en lo que respecta a la documentación financiera, por lo que solicita su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 253-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que conforme a la información técnica reseñada precedentemente, resulta procedente la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con el Ingeniero Marino Ramón Campos Rojas, al haberse efectuado conforme al procedimiento establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, sin embargo, en cuanto a los plazos, se advierte que la Entidad no ha cumplido con notificar su pronunciamiento al Consultor, dentro del plazo que establece el precitado artículo;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 681 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF ;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-AG;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar los reajustes realizados a todas las valorizaciones en aplicación de las Formulas Polinómicas según lo establecido en el Contrato y los Términos de Referencia, y los índices unificados de la construcción que publica el INEI, en la suma de S/. 985.56 (Novecientos Ochenta y Cinco y 56/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con fecha 21 de agosto de 2013, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Ingeniero Marino Ramón Campos Rojas, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema del Canal de Riego Agua Salada, distrito de Chancay Baños, Santa Cruz, Cajamarca", que determina un costo total de S/. 53,093.56 (Cincuenta y Tres Mil Noventa y Tres y 56/100 Nuevos Soles), y un saldo a favor del Consultor ascendente a la suma de S/. 9,500.25 (Nueve Mil Quinientos y 25/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al detalle contenido en la hoja adjunta denominada "Liquidación Final del Contrato de Servicios de Supervisión", que en 01 (un) folio forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a pagar saldo a favor del Consultor que se aprueba en el artículo precedente, a devolver la penalidad aplicada en las valorizaciones de la obra en la suma de S/880.02 (Ochocientos Ochenta y 02/100 Nuevos Soles), y a devolver las retenciones realizadas por concepto de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), una vez consentida la presente liquidación;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 681 -2014-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Supervisor de la Obra el Ingeniero Marino Ramón Campos Rojas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)